

# ESPOSICION

## QUE DIRIGEN A S. M. LA REINA

los señores deportados de la Isla de Tenerife á la de Puerto-Rico por disposicion del mariscal de campo D. Jaime Ortega, siendo capitan general de las Islas Canarias.

### SEÑORA.

Don Cristobal Salazar de Frias, conde del Valle-Salazar y don Pascual Moles, coroneles retirados; don José Trujillo y don Alonso del Hoyo, abogados de los tribunales del reino, vecinos todos de la isla de Tenerife y residentes en esta corte, á V. M. con el mas alto respeto esponemos: Que el mariscal de campo don Jaime Ortega, siendo capitan general de las islas Canarias, no solo ordenó que se nos prendiese el 14 de julio último, como así se verificó, reduciéndose á algunos de nosotros á la mas rigida incomunicacion, sino que nos relegó á la isla de Puerto-Rico, remitiéndonos presos el dia 16 del mismo mes y bajo la custodia de un oficial, en el bergantin *Victoria*, que hacia viaje á la isla de Cuba. Nuestra traslacion desde la ciudad de la Laguna á la villa de la Orotava, y de esta al puerto de la Cruz, por donde se nos embarcó, se hizo en medio de tropas, como si fuésemos reos de graves delitos; causando en el pais una verdadera alarma, así por el aparato ó lujo, mas bien de fuerza, como, y principalmente, por el mismo atropellamiento allí nunca visto y que ni al parecer siquiera estaba justificado, porque no se habia dado conocimiento del motivo de nuestra prision y relegacion. En Puerto-Rico fué donde llegamos á comprenderlo por el oficio que recibió el capitan general de aquella antilla, y del cual presentamos una copia. Por él vimos que las circunstancias en que se hallaba esta península y el considerarnos el general Ortega perjudiciales en el pais por nuestras relaciones é influencias, fueron las causas que le movie-

ron á espulsarnos de allí, haciendo uso para ello de las facultades estraordinarias de que se hallaba revestido.

Nadie, señora, podrá aseverar con verdad que nosotros hubiésemos tratado, ni de obra ni de palabra, de alterar el orden público en las Canarias, ni que allí hubiese habido la mas ligera señal que infundiese recelo siquiera de que se interrumpiese la tranquilidad sepulcral, por decirlo así, que reina siempre en aquel pacífico archipiélago. Los procedimientos del general Ortega fueron los que produjeron inquietud y zozobra; pero todos allí sufríamos resignados deplorando en secreto la triste suerte que habia cabido á nuestras islas. El habernos, pues, espulsado de ellas fué un acto de la mas escandalosa injusticia y del mas frio despotismo.

Y no solo, señora, merece esta calificacion el proceder del general Ortega, sino que habiéndonos impuesto una pena, y una pena aflictiva sin formacion de causa y arrogándose facultades judiciales que no le competian, cometió un grave delito; el de abuso contra particulares, previsto y penado en el código. Si nosotros éramos reos políticos, debió juzgárenos con arreglo á las leyes que rigen en estados excepcionales, ó bien por la jurisdiccion civil ordinaria, ó bien por el consejo de guerra permanente, segun los casos y circunstancias; y la misma real orden de 28 de junio último, que tanto ensanchó las facultades de los capitanes generales, les prescribia que sometieran al fallo de dicho consejo á cuantos de obra ó de palabra tratasen de alterar el orden

público. No obstante, el general Ortega prescindió de las leyes y de los preceptos superiores, y con una arbitriaredad inaudita y sin forma de proceso, nos impuso el castigo de la relegacion, remitiéndonos á Ultramar.

Lastimariamos el corazon de V. M. si refiriéramos las molestias que hemos sufrido y los peligros inminentes á que hemos estado espuestos en nuestra peregrinacion. Baste decir que se nos remitió á Puerto-Rico en un buque de vela de 209 toneladas con 150 de carga, y 252 personas, infelices las mas, y sin haberse concedido plazo para aprovisionar la nave de los víveres convenientes á pasajeros de nuestras circunstancias, para que se comprenda cuántas incomodidades y privaciones debimos sufrir en nuestro viaje á dicha antilla, distante mil leguas de nuestra patria. Y baste decir tambien que al regresar á Europa por la via de Inglaterra, la primera que se nos presentó despues dealzada nuestra relegacion por real orden de 2 de agosto último, y la que creimos mas libré de peligros, pues el venir por la isla de Cuba era muy arriesgado á causa de las epidemias que allí causaban tantos estragos, tuvimos por compañeros de viaje desde San-Tomás á Southampton pasajeros trasbordados de un vapor que se hallaba en el primer puerto y en que el cólera-morbo habia causado muchas muertes; y que al tercer dia de haber salido de allí, falleció uno víctima de la fiebre amarilla. Cuál seria nuestra angustia y nuestra alarma en circunstancias tan tristes y penosas, mejor se concibe que se explica.

Pero prescíndase de nuestros padecimientos físicos y morales. Lo que no puede ni debe pa-

sar desapercibida es la criminalidad del general Ortega. El ha violado escandalosamente los fueros de la razon y de la justicia, sin causa probada, castigándonos sin forma de proceso y usurpando atribuciones que no le competian; y un delito de esta especie, público y grave por su naturaleza, y que ha producido una profunda alarma, en tanto revela el mas alto desprecio de las leyes y la arbitriaredad mas escandalosa, no debe quedar impune. Exígelo tambien así el decoro de la nacion, el del trono augusto de V. M. y el del gobierno; pues nada puede menoscabarlo tanto como el dejar sin castigo á un funcionario público, que, sobreponiéndose á la ley y hollándola á su antojo, ha perseguido á ciudadanos inocentes, y los ha perseguido haciendo alarde de un despotismo el mas repugnante y de una arbitriaredad de funestas consecuencias. Así, pues:

Suplicamos á V. M. se digne mandar que todos los antecedentes que existan en el gobierno de V. M., relativos á nuestra relegacion, se pasen con esta esposicion al tribunal supremo de Guerra y Marina, ó á quien corresponda, para que proceda á la formacion de causa contra el mariscal de campo don Jaime Ortega, en la cual nos reservamos mostrarnos parte, á fin de que se le juzgue y castigue con arreglo á derecho. Así lo esperamos de la innata justicia de V. M.—Madrid 19 de octubre de 1854.

Señora,

A. L. R. P. de V. M.

El conde del Valle-Salazar.—Pascual Moles.  
José Trujillo.—Alonso del Hoyo.

MADRID, 1854.

Imprenta de Tomás Nuñez Amor,  
Conchas, 3, bajo.